

REPORTE DE NORMAS LEGALES: 08/05/2017

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN																																						
R.VM. N°074-2017-VMPCIC-MC (05.05.2017)	Retiran condición de Patrimonio cultural de la Nación a diversos Monumentos Arqueológicos Prehispánicos ubicados en el distrito de Huamachuco , provincia de Sanchez Carrion , departamento de La Libertad	Ministerio de Cultura	<ul style="list-style-type: none"> Se retira la condición de Patrimonio Cultural de la Nación a los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos: Sitio 12 , Sitio 17 , Sitio 19.21 , Sitio 20 , Sitio 22 , Sitio 26 y Sitio 27-06 , ubicados en el distrito de Huamachuco , provincia de Sanchez Carrion y departamento de La Libertad. Se modifica la Resolución N° 887/INC del 21 de abril de 2010, la misma que quedará redactada de la siguiente manera: “Artículo 1 .- Declarar patrimonio Cultural de la Nación al Monumento Arqueológico Prehispánico cuya ubicación se detalla en el siguiente cuadro: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="6">Departamento La Libertad</td> </tr> <tr> <td colspan="6">Provincia Sanchez Carrion</td> </tr> <tr> <th rowspan="2">Nombre del Sitio Arqueológico</th> <th rowspan="2">Distrito</th> <th colspan="2">Datum PSAD56 Zona 17S</th> <th colspan="2">Datum WGS84 Zona 17S</th> </tr> <tr> <th>UTM Este</th> <th>UTM Norte</th> <th>UTM Este</th> <th>UTM Norte</th> </tr> <tr> <td>Sitio 18</td> <td>Huamachuco</td> <td>816018.772</td> <td>9125860.277</td> <td>815766.772</td> <td>9125489.277</td> </tr> </table> <ul style="list-style-type: none"> Se aprueba el expediente técnico (plano de delimitación , memoria descriptiva y ficha técnica) del monumento arqueológico Prehispánico de acuerdo a los planos ,a reas y perímetro que se consigna a continuación: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Nombre del Sitio Arqueológico</th> <th>N° de Plano en Datum PSAD56</th> <th>N° de Plano en Datum WGS84</th> <th>Área (m2)</th> <th>Perímetro (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sitio 18</td> <td>05</td> <td>05</td> <td>2158.943</td> <td>204.123</td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> Cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros que pudiese afectar o alterar el paisaje de los monumentos arqueológicos prehispánicos declarados Patrimonio Cultural de la Nación, deberá contar con la autorización del ministerio de cultura. 	Departamento La Libertad						Provincia Sanchez Carrion						Nombre del Sitio Arqueológico	Distrito	Datum PSAD56 Zona 17S		Datum WGS84 Zona 17S		UTM Este	UTM Norte	UTM Este	UTM Norte	Sitio 18	Huamachuco	816018.772	9125860.277	815766.772	9125489.277	Nombre del Sitio Arqueológico	N° de Plano en Datum PSAD56	N° de Plano en Datum WGS84	Área (m2)	Perímetro (m)	Sitio 18	05	05	2158.943	204.123
Departamento La Libertad																																									
Provincia Sanchez Carrion																																									
Nombre del Sitio Arqueológico	Distrito	Datum PSAD56 Zona 17S		Datum WGS84 Zona 17S																																					
		UTM Este	UTM Norte	UTM Este	UTM Norte																																				
Sitio 18	Huamachuco	816018.772	9125860.277	815766.772	9125489.277																																				
Nombre del Sitio Arqueológico	N° de Plano en Datum PSAD56	N° de Plano en Datum WGS84	Área (m2)	Perímetro (m)																																					
Sitio 18	05	05	2158.943	204.123																																					

<p>D.S. N° 130-2017-EF(02.05.2017)</p>	<p>Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento</p>	<p>Ministerio de Economía y finanzas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento de la Ley n° 28563, Ley General del Sistema Nacional de endeudamiento. El referido Texto Único Ordenado será publicado también en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) en la misma fecha en que sea publicado el presente Decreto supremo en el Diario Oficial El Peruano. • Se deroga el Decreto Supremo N° 008-2014-EF. • La presente Ley establece las normas generales que rigen los procesos fundamentales del Sistema Nacional de Endeudamiento, con el objeto de que la concertación de operaciones de endeudamiento y de administración de deuda pública se sujeten a los principios de eficiencia, prudencia, responsabilidad fiscal, transparencia y credibilidad, capacidad de pago y centralización normativa y descentralización operativa. • <u>Ámbito de aplicación del TUO de la Ley General del Sistema de endeudamiento</u> Es aplicable a las entidades y organismos señalados en el artículo 2 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, que incluye a las entidades y organismos representativos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y toda otra persona jurídica o relación jurídica o fideicomiso donde el Estado posea la mayoría de su patrimonio o capital social o que administre fondos o bienes públicos. • <u>Órgano rector del Sistema Nacional de Endeudamiento:</u> El órgano rector del Sistema Nacional del Endeudamiento es la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas. • <u>Integrantes del Sistema Nacional de endeudamiento:</u> Está integrado por la Dirección General de endeudamiento y Tesoro Público y por todas las Unidades Ejecutoras del Sector Público que participan en los procesos del endeudamiento público y que administran dicho fondo. • El registro de la información relacionada con las operaciones de endeudamiento público y de administración de deuda es único y obligatorio, por parte de todas las entidades y organismos públicos a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público. • <u>Contratación de Servicios especializados:</u> La contratación de los servicios especializados, vinculados directo o indirectamente al objeto de la presente Ley, será efectuada por el Ministerio de Economía y Finanzas de acuerdo con los procedimientos que se establecen mediante decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. Solo en casos de vacíos o deficiencias en los mencionados procedimientos, se aplicara supletoriamente las normas sobre contrataciones y adquisiciones del estado. • Se incluye dentro del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 y sus modificaciones, sus normas ampliatorias y modificatorias. • La presente Ley entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, salvo los numerales 46.1 y 54.6 que entraran en vigencia a partir de la publicación de su reglamento. • Mientras no se tenga operativo el módulo de deuda del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF- SP) la información requerida debe ser informada trimestralmente a la
---	--	--	--

			<p>Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público por los gobiernos Regionales o Locales , según lo previsto en el artículo 52 de la presente Ley.</p> <ul style="list-style-type: none">• Las entidades públicas comprendidas en el Artículo 2º de esta Ley General quedan prohibidas de concertar operaciones de endeudamiento para financiar proyectos de inversión pública cuando su objetivo sea fundamentalmente el fortalecimiento institucional.• Se autoriza a las entidades del sector público a contratar directamente a los organismos multilaterales financieros en los cuales el Perú es país miembro , para que brinden servicios de asesoría técnica especializada para el desarrollo de actividades , acciones o intervenciones que tengan por finalidad ampliar , mejorar y modernizar la gestión de la entidad , así como para el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales y siempre que el monto de la contratación no exceda del US\$150 000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS)
--	--	--	--